

RECTOR
RESOLUCIÓN N° 20/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 15 de enero de 2025

VISTO: el Reglamento de Extensión e Investigación de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, y la propuesta de actualización del mismo, elaborada con el propósito de adecuar sus disposiciones al marco normativo vigente, a las características propias de la modalidad de Educación a Distancia y a los criterios de calidad aplicables a la Educación Superior, y

CONSIDERANDO: que resulta necesario actualizar el Reglamento vigente a fin de establecer criterios, procedimientos, responsabilidades y mecanismos de planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y registro de las actividades de investigación y extensión universitaria, y

Que, la Universidad en cumplimiento de su misión de contribuir al desarrollo científico, académico y social del país, reconoce a la investigación y a la extensión universitaria como funciones sustantivas e indelegables de la educación superior, y

Que, la Facultad de Educación a Distancia asume el compromiso de promover la generación de conocimiento, la innovación pedagógica y la vinculación con la sociedad, integrando estas funciones a los procesos de enseñanza-aprendizaje propios de la modalidad a distancia, y

Que, el presente Reglamento orienta la participación de docentes, estudiantes e investigadores, promoviendo la formación científica, la responsabilidad social universitaria y la mejora continua, en concordancia con los principios y fines de la Universidad Central del Paraguay, y

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. g) correspondiente al capítulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F".



RECTOR
RESOLUCIÓN N° 20/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE

Art. 1°: APROBAR la Actualización del Reglamento de Extensión e Investigación de la Facultad de Educación a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay.

Art. 2°: ADJUNTAR a la presente resolución el Reglamento de Extensión e Investigación de la Facultad de Educación a Distancia, el cual forma parte integrante de la misma para todos los efectos administrativos y académicos pertinentes.

Art. 3°: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.


ING. DIEGO LÓPEZ LAFUENTE
Secretario General


ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS
Rector

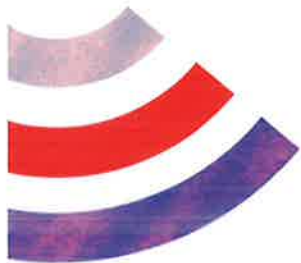




REGLAMENTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE EaD - UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

2025





Contenido

PREAMBULO	3
Título I: GENERALIDADES.....	3
Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES	3
Título II: DE LA INVESTIGACION	4
Capítulo I: DEFINICIONES.....	4
Capítulo II: DOCUMENTOS CIENTIFICOS.....	5
Capítulo III: FOMENTO DE LA CULTURA INVESTIGATIVA Y ÉTICA.....	9
Capítulo IV: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR.....	14
Capítulo V: DEL ESTAMENTO DE INVESTIGADORES Y TUTORES.....	15
Capítulo VI: EVALUACION, SEGUIMIENTO Y DIFUSION DE LA INVESTIGACION.....	16
Título III: DE LA EXTENSION UNIVERSITARIA	18
Capítulo I: DEFINICIONES.....	18
Capítulo III: EVALUACION, SEGUIMIENTO Y DIFUSION DE LA EXTENSION UNIVERSITARIA.	21
Título IV: DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES	24
Capítulo I: ETICA, INTEGRIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.....	24
Capítulo II: FINANCIAMIENTO Y APOYO INSTITUCIONAL	24
Capítulo III : DISPOSICIONES FINALES.....	25





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

REGLAMENTO DE INVESTIGACION Y EXTENSION DE LA FACULTAD DE EDUCACION A DISTANCIA

PREAMBULO

La Universidad Central del Paraguay, en cumplimiento de su misión de contribuir al desarrollo científico, académico y social del país, reconoce a la investigación y a la extensión universitaria como funciones sustantivas e indelegables de la educación superior. En este marco, la Facultad de Educación a Distancia asume el compromiso de promover la generación de conocimiento, la innovación pedagógica y la vinculación con la sociedad, integrando estas funciones a los procesos de enseñanza-aprendizaje propios de la modalidad a distancia.

El presente Reglamento de Investigación y Extensión tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de investigación y extensión desarrolladas en la Facultad de Educación a Distancia, garantizando su calidad, pertinencia, ética y coherencia con las políticas institucionales y la normativa vigente. Asimismo, el reglamento orienta la participación de docentes, estudiantes e investigadores, promoviendo la formación científica, la responsabilidad social universitaria y la mejora continua, en concordancia con los principios y fines de la Universidad Central del Paraguay.

Título I: GENERALIDADES

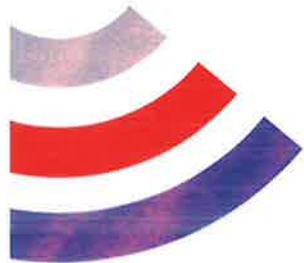
Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto.¹

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, desarrollo, seguimiento, evaluación y difusión de las actividades de investigación y extensión universitaria de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay.

¹ En virtud del capítulo VII del Reglamento General Académico Administrativo de la facultad de educación a distancia.





Artículo 2 – Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para autoridades, docentes, investigadores, estudiantes y demás actores involucrados en actividades de investigación y extensión de la Facultad.

Artículo 3 – Naturaleza de las funciones.

La investigación y la extensión constituyen funciones sustantivas de la educación superior y se desarrollan de manera articulada con los procesos de enseñanza-aprendizaje, en concordancia con la modalidad a distancia.

Artículo 4 – Principios Rectores.

Las actividades de investigación y extensión se rigen por los principios de calidad académica, pertinencia social, ética, responsabilidad social universitaria, inclusión, innovación y mejora continua.

Título II: DE LA INVESTIGACION

Capítulo I: DEFINICIONES

Artículo 5 - Investigación en la Facultad de EaD².

La investigación tiene por finalidad la generación, aplicación y transferencia de conocimientos relevantes, pertinentes y contextualizados, contribuyendo al desarrollo académico, científico y social.

Artículo 6 - Tipos de investigación.

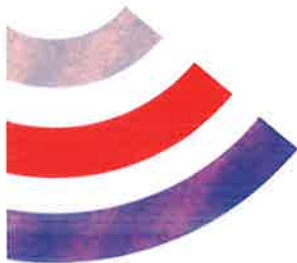
La Facultad promoverá y podrá aplicar entre otras, la investigación formativa, aplicada, institucional y de posgrado, conforme a las líneas establecidas.

Artículo 7 - Líneas de investigación.

Línea de Investigación, se refiere a la selección de ejes temáticos comunes para la realización de proyectos de investigación en cualquier disciplina, estas, serán definidas, actualizadas y formalizadas por la instancia académica competente, en coherencia con las políticas institucionales y las necesidades del entorno.

² En consonancia con el Artículo 35 del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia.





Artículo 8 - Proyectos de investigación.

Toda actividad de investigación deberá desarrollarse en el marco de un proyecto debidamente formulado, aprobado, registrado y evaluado conforme al mecanismo y procedimiento vigente.³

Capítulo II: DOCUMENTOS CIENTIFICOS

Artículo 9 - Ensayo

Se entiende por ensayo como un documento académico de carácter argumentativo y reflexivo, basado en fuentes científicas, que analiza o discute un tema sin exigir verificación empírica original. Los ensayos serán elaborados según los protocolos vigentes de la facultad de educación a distancia.

Artículo 10 - Monografía

Se entiende por monografía como el trabajo académico descriptivo y analítico sobre un tema específico, sustentado en revisión bibliográfica sistemática y ordenada. Las monografías serán elaboradas según los protocolos vigentes de la facultad de educación a distancia.

Artículo 11 - Artículo científico.

Documento que comunica resultados originales de investigación, evaluado por pares y publicado en revistas científicas. Los artículos científicos, serán elaborados según los protocolos vigentes de la facultad de educación a distancia.

Artículo 12 - Artículo de revisión.

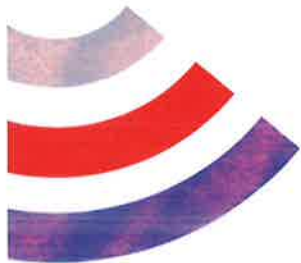
Documento que sistematiza, analiza y sintetiza investigaciones previas sobre un campo específico del conocimiento. Los artículos de revisión, serán elaborados según los protocolos vigentes de la facultad de educación a distancia.

Artículo 13 - Informe de investigación.

Documento técnico que expone de manera estructurada objetivos, metodología, resultados y conclusiones de un estudio científico. Los informes de investigación, serán elaborados según los protocolos vigentes de la facultad de educación a distancia.

³ Mecanismo y procedimiento de elaboración y aprobación de proyectos de investigación de la facultad de educación a distancia.





Artículo 14 - Tesis.

Trabajo de investigación original e inédita, elaborado para la obtención de un grado académico o título de posgrado. Las tesis, serán elaboradas según los protocolos vigentes de la facultad de educación a distancia.

Artículo 15 – Ponencia científica.

Trabajo académico presentado en eventos científicos, que expone avances o resultados parciales o finales de una investigación. Las ponencias científicas serán diagramadas según los protocolos vigentes de la facultad de educación a distancia.

Artículo 16 – Capítulo de libro.

Contribución académica que desarrolla un tema específico dentro de una obra colectiva de carácter científico.

Artículo 17 – Trabajo final de grado (TFG)⁴

Es un trabajo autónomo e inédito que cada estudiante realiza de manera individual o en modalidad dual, bajo la orientación de un tutor. El mismo deberá ajustarse a las líneas de investigación de la carrera y constituye un requisito indispensable para la culminación de la misma. El Trabajo Final de Grado (TFG) podrá adoptar cualquiera de las formas aquí citadas u otras que la institución considere pertinentes, y se registrará por lo establecido en el Reglamento de Trabajo Final de Grado de la Facultad de Educación a Distancia, así como por los protocolos institucionales vigentes.

Artículo 18 – Trabajo final de posgrado (TFPG)⁵

Es un trabajo autónomo e inédito que cada estudiante realiza de manera individual o en modalidad dual, bajo la orientación de un tutor. El mismo deberá ajustarse a las líneas de investigación del programa y constituye un requisito indispensable para la culminación del mismo. El Trabajo Final de Posgrado (TFPG) podrá adoptar cualquiera de las formas aquí citadas u otras que la institución considere pertinentes, y se registrará por lo establecido en el Reglamento General de Posgrado de la Facultad de Educación a Distancia, así como por los protocolos institucionales vigentes.

⁴ En virtud del Artículo 41° del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia.

⁵ En virtud del Artículo 42° del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia.





Artículo 19 - Valoración y Divulgación de las Tesis derivadas de TFG y TFPG

Las tesis de grado y posgrado presentadas, defendidas y aprobadas en el ámbito de la Facultad de Educación a Distancia constituyen productos académicos y científicos de valor institucional, destinados a fortalecer la producción intelectual, la generación de conocimiento y su difusión en la comunidad académica y científica.

Artículo 20 - Artículo original de Investigación derivado del TFG y TFPG

Los trabajos de tesis aprobados podrán ser adaptados y convertidos en artículos científicos originales, conforme a las normas metodológicas, de redacción y lineamientos editoriales establecidos por la revista científica institucional de la Universidad.

Artículo 21 - Asesoría Docente y Supervisión Institucional de Publicaciones

El proceso de transformación de tesis a artículo científico será acompañado por el Docente Asesor, quienes velará por la calidad metodológica, el rigor científico y la pertinencia académica de las publicaciones derivadas.

Artículo 22 - Preferencia Editorial en la Revista Científica Institucional

Los artículos científicos resultantes de tesis de grado y posgrado tendrán prioridad para su evaluación y eventual publicación en la revista científica oficial de la Universidad Central del Paraguay, promoviendo así la difusión de la producción investigativa institucional a nivel nacional e internacional.

Artículo 23 - Socialización Académica de Resultados de Investigación

Los autores de los artículos originales y tesis deberán socializar los principales resultados, aportes y conclusiones de sus investigaciones en el evento académico anual organizado por la Facultad de Educación a Distancia, como mecanismo de fortalecimiento de la cultura investigativa y de intercambio académico entre docentes, investigadores y estudiantes.

Artículo 24 - Proceso Integral de Investigación y Publicación

La aplicación del presente artículo tendrá por finalidad consolidar un proceso integral de investigación, comprendido desde la elaboración de la tesis hasta su publicación y divulgación científica en los espacios académicos institucionales.



Artículo 25 - Revista Científica de la Facultad de Educación a Distancia

Se instituye la Revista Científica de la Facultad de Educación a Distancia como el órgano oficial de publicación académica y científica de carácter periódico de la unidad académica, destinada a la difusión, promoción y transferencia del conocimiento generado mediante investigaciones originales, estudios aplicados, revisiones críticas, ensayos académicos y demás aportes científicos relacionados con la educación a distancia y disciplinas afines.

Artículo 26 - Objetivos y Dirección de la Revista Científica Institucional

La Revista Científica Institucional constituye un espacio académico de referencia para la difusión del conocimiento, la innovación metodológica y el fortalecimiento de la cultura investigativa. Su gestión se orienta a promover la producción científica de la comunidad universitaria y a garantizar estándares de calidad. La Revista Científica tendrá como objetivos:

- a. Promover, incentivar y canalizar la producción científica de docentes, investigadores, estudiantes y egresados de la Facultad.
- b. Difundir investigaciones, experiencias metodológicas y aportes innovadores vinculados a la educación a distancia y áreas interdisciplinarias relacionadas.
- c. Fortalecer el intercambio académico, el debate científico y la cooperación institucional a nivel nacional e internacional.

La Dirección Académica, científica y administrativa de la revista estará a cargo de un Comité Editorial, designado conforme a las disposiciones institucionales vigentes y en coordinación con el Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 27 - Funciones del Comité Editorial

El Comité Editorial constituye el órgano responsable de garantizar la calidad, pertinencia y transparencia de las publicaciones científicas de la revista institucional. Su labor se orienta a definir políticas editoriales, establecer normas éticas y metodológicas, coordinar procesos de evaluación y arbitraje, así como impulsar la visibilidad e indexación de la revista en el ámbito nacional e internacional. Serán funciones del Comité Editorial:





- a. Definir, actualizar y velar por el cumplimiento de la política editorial y de las normas éticas aplicables a las publicaciones científicas.
- b. Establecer las directrices para autores, criterios de presentación y normas de publicación de los trabajos científicos.
- c. Coordinar y supervisar el proceso de evaluación y arbitraje de los manuscritos presentados.
- d. Determinar la estructura, secciones y periodicidad de las publicaciones de la revista.
- e. Impulsar la indexación y visibilidad de la revista en bases de datos, repositorios científicos y catálogos especializados nacionales e internacionales.

Artículo 28 - Proceso de Arbitraje Editorial

Todo artículo o trabajo científico sometido a consideración para su publicación deberá pasar por un proceso de evaluación externa por pares bajo la modalidad de doble ciego (peer review), garantizando imparcialidad, confidencialidad, transparencia y rigor científico en la selección de los contenidos.

Artículo 29 - Transparencia y Ética en Publicaciones Científicas

La revista adoptará una política de acceso abierto, asegurando el acceso libre y gratuito a sus contenidos académicos y científicos, conforme a los principios de democratización y difusión del conocimiento. Asimismo, su gestión editorial se regirá por estándares nacionales e internacionales de ética científica, integridad académica y prevención de malas prácticas, incluyendo políticas de control de similitud, prevención del plagio y prohibición de duplicidad de publicaciones.

Artículo 30 - Autorización Institucional de la Revista Científica

La creación, organización, funcionamiento y reglamentación interna de la Revista Científica serán aprobados y refrendados mediante Resolución del Consejo Directivo de la Facultad.

Capítulo III: FOMENTO DE LA CULTURA INVESTIGATIVA Y ÉTICA

Artículo 31 - Organización de Eventos Académicos.

La Facultad de Educación a Distancia promoverá y organizará de manera periódica eventos académicos y científicos oficiales, tales como congresos, seminarios, simposios, jornadas científicas, talleres y demás actividades de divulgación del conocimiento, orientados al fortalecimiento de la investigación, la



transferencia científica, la innovación académica y la vinculación con la comunidad científica nacional e internacional⁶.

Artículo 32 - Recursos y Financiamiento de Actividades Académicas

La sostenibilidad financiera de los eventos podrá garantizarse mediante recursos institucionales, fondos autogestionados, aranceles de inscripción, auspicios, patrocinios o convenios celebrados con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 33 - Compilación y Difusión de Producción Académica

Los trabajos, ponencias, resúmenes e investigaciones aprobados y presentados en el marco de dichos eventos podrán ser compilados y publicados en formato físico o digital bajo la denominación de “Memorias del Evento”, constituyendo respaldo oficial de la producción científica y académica institucional.

Artículo 34 - Ciclos de Webinars Académicos.

La Facultad de Educación a Distancia implementará de manera permanente Ciclos de Webinars Académicos Oficiales como mecanismos de actualización científica, formación continua, internacionalización y difusión del conocimiento, mediante el uso de tecnologías y entornos virtuales de aprendizaje.

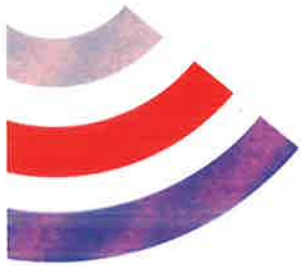
Artículo 35 - Objetivos de los Webinars Institucionales

Los webinars organizados por la Facultad constituyen espacios académicos estratégicos orientados a la actualización científica, el fortalecimiento de competencias investigativas y la difusión de resultados de proyectos institucionales. Asimismo, promueven el intercambio académico con especialistas nacionales e internacionales, consolidando la cultura investigativa y la cooperación académica. Los webinars tendrán como objetivos prioritarios:

- a. Promover la actualización científica y metodológica de docentes e investigadores.
- b. Fortalecer las competencias académicas e investigativas de los estudiantes.
- c. Difundir avances y resultados de proyectos de investigación institucionales.

⁶ Siempre en fiel cumplimiento de los mecanismos pertinentes y/o procedimientos para la propuesta, diseño y realización de eventos académicos.





- d. Fomentar el intercambio académico mediante la participación de especialistas y expertos nacionales e internacionales.

Artículo 36 - Incorporación de Materiales a Repositorios Institucionales

Las grabaciones, presentaciones y demás materiales generados en el marco de los webinarios oficiales deberán incorporarse a los repositorios institucionales de acceso abierto, garantizando su disponibilidad gratuita y permanente para la comunidad académica y el público en general.

Artículo 37 - Certificados Institucionales de Cumplimiento Académico

La Facultad podrá expedir certificaciones digitales oficiales a los ponentes y participantes que cumplan con los requisitos académicos, técnicos y de asistencia.

Artículo 38 - Desarrollo y Difusión de Materiales Educativos en Investigación

La institución promoverá la elaboración y difusión de materiales educativos en investigación, priorizando la participación activa de los estudiantes como autores y coautores, bajo la orientación de docentes investigadores y coordinadores académicos. Estos materiales estarán destinados a fortalecer las capacidades investigativas y fomentar buenas prácticas científicas.

Artículo 39 - Tipología de Materiales Educativos

Los recursos incluirán guías sobre metodología, ética, redacción y manejo de datos; manuales de buenas prácticas (plagio, citación, transparencia, reproducibilidad); infografías y fichas rápidas; así como cápsulas audiovisuales sobre temas específicos.

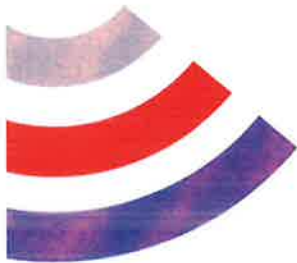
Artículo 40 - Validación, Actualización y Difusión de Materiales

La producción será validada por equipos académicos y revisada por el Comité de Investigación y Extensión, garantizando calidad y pertinencia. Los materiales se actualizarán periódicamente y su difusión se realizará mediante plataformas digitales, repositorios institucionales y actividades formativas. Asimismo, se implementarán mecanismos de evaluación para medir su impacto en la comunidad académica.

Artículo 41 - Semilleros de Investigación Formativa.

Los Semilleros de Investigación Formativa constituyen espacios permanentes de formación académica, innovación y producción científica, orientados al desarrollo y fortalecimiento de competencias investigativas en estudiantes de grado y posgrado de la modalidad de educación a distancia.





Artículo 42 - Dependencia Funcional de los Semilleros

Cada semillero funcionará bajo la orientación y supervisión de un docente investigador designado por la Facultad y dependerá funcionalmente de la máxima autoridad del departamento de investigación, instancia responsable de su registro, seguimiento y evaluación institucional.

Artículo 43 - Alineación de Proyectos con Líneas Institucionales

Los proyectos y actividades desarrollados en los semilleros deberán alinearse con las líneas prioritarias de investigación institucional vigentes y contribuir al fortalecimiento de la cultura científica y académica de la Facultad.

Artículo 44 - Planes de Trabajo e Informes Periódicos

Para su reconocimiento y continuidad institucional, cada semillero deberá presentar anualmente un Plan de Trabajo ante la coordinación del departamento de Investigación y Extensión, así como informes periódicos sobre las actividades ejecutadas, competencias desarrolladas y productos académicos obtenidos.

Artículo 45 - Reglamento Interno de los Semilleros de Investigación Formativa.

Cada semillero se registrará por el reglamento Interno, aprobado por la Coordinación de Investigación y Extensión, que defina objetivos, estructura organizativa, criterios de ingreso y permanencia, normas de participación, mecanismos de evaluación y disposiciones sobre ética y propiedad intelectual. Este reglamento será revisado periódicamente para asegurar su pertinencia y alineación con las políticas institucionales de investigación.

Artículo 46 - Formación Continua en Investigación.

La Facultad implementará programas permanentes de formación y actualización en investigación científica dirigidos a docentes, investigadores, estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria, mediante cursos, talleres, seminarios, mentorías y actividades académicas especializadas.

Artículo 47 - Finalidad de los Programas de Formación en Investigación



Dichos programas tendrán como finalidad fortalecer competencias en metodología de la investigación, redacción científica, análisis estadístico, gestión de bases de datos académicas, uso de herramientas tecnológicas y demás capacidades vinculadas al desarrollo de la investigación en entornos de educación a distancia.

Artículo 48 - Responsabilidad en la Gestión de la Formación Continua

La Coordinación de los Departamentos de Investigación y Extensión serán responsables de la planificación, coordinación, calendarización y difusión de las actividades de formación continua, garantizando su articulación con los objetivos institucionales y el Plan Estratégico Institucional

Artículo 49 - Reconocimiento Académico de Actividades de Capacitación

Las actividades de capacitación y actualización podrán ser consideradas como antecedentes académicos y de desarrollo profesional para la carrera docente y de investigación institucional.

Artículo 50 - Comité de Ética en Investigación

El Comité de Ética en Investigación es el órgano colegiado, autónomo y consultivo encargado de velar por la integridad científica, los principios bioéticos y la protección de los derechos de las personas involucradas en las investigaciones desarrolladas en la Facultad.

Artículo 51 – Funciones del Comité de Ética en Investigación

El Comité de Ética en Investigación garantizará la integridad académica y el respeto a los principios bioéticos en todos los proyectos institucionales. Sus funciones se enmarcan en la Declaración de Helsinki, las normas nacionales vigentes y las disposiciones institucionales aplicables. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar la viabilidad ética de los proyectos de investigación.
- b. Emitir dictámenes de aprobación, observación o rechazo de protocolos de investigación.
- c. Verificar los instrumentos de recolección de datos y consentimientos informados.
- d. Detectar casos de plagio, fraude científico o malas prácticas investigativas.

Artículo 52 - Uso de la Inteligencia Artificial en Investigación.



El uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) en investigación deberá ajustarse a principios de ética, transparencia, responsabilidad e integridad académica, conforme a lineamientos internacionales vigentes y a la propia normativa de la facultad al respecto⁷.

Artículo 53 - Usos de IA en Investigación

La IA podrá utilizarse como herramienta de apoyo en revisión bibliográfica, análisis de datos, redacción científica y verificación de originalidad, bajo supervisión del investigador responsable.

Artículo 54 - Declaración y Uso Responsable de Inteligencia Artificial

Todo investigador deberá declarar las herramientas de IA utilizadas y garantizar que la autoría intelectual y las conclusiones correspondan al investigador. Será obligatorio someter los trabajos a controles de similitud y detección de plagio. El uso indebido de IA, la manipulación de contenidos o la falsificación de resultados constituirán falta grave conforme a la normativa institucional vigente.⁸

Capítulo IV: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR

Artículo 55 - Funciones y Obligaciones Generales del Investigador.

Todo docente-investigador, tutor o profesional adscrito al área de investigación de la Facultad de Educación a Distancia, cualquiera sea su categoría, modalidad de vinculación o función académica, deberá desempeñar sus actividades con responsabilidad, ética profesional, rigor científico y compromiso institucional, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Son funciones y obligaciones generales del personal investigador:

- a. Diseñar, planificar y desarrollar programas de capacitación y formación continua en investigación científica dirigidos a docentes, investigadores y estudiantes.
- b. Conformar, coordinar y participar en equipos de investigación multidisciplinarios e interinstitucionales para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos científicos.
- c. Promover e incentivar la participación de docentes y estudiantes en congresos, seminarios, simposios, jornadas científicas, talleres y demás espacios de divulgación académica y científica, tanto a nivel nacional como internacional.

⁷ Se deberá respetar en todo momento la "Política de Uso de Herramientas Inteligentes" vigente de la facultad de educación a distancia.

⁸ En virtud del Reglamento de Faltas vigente de la Facultad de Educación a Distancia.



- d. Fomentar el desarrollo de investigaciones interdisciplinarias que contribuyan a la innovación, producción científica y fortalecimiento académico institucional.
- e. Brindar asesoría, tutoría y acompañamiento metodológico a docentes y estudiantes en la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos, trabajos científicos y actividades de investigación.
- f. Gestionar y promover la publicación, difusión e indexación de investigaciones, artículos científicos y demás productos académicos generados en el ámbito institucional.
- g. Desarrollar toda actividad investigativa con estricto apego a los principios de ética, integridad académica, confidencialidad, objetividad y rigor metodológico.
- h. Participar de manera permanente en programas de actualización científica, formación metodológica y fortalecimiento de competencias investigativas.
- i. Proporcionar asistencia técnica y metodológica a las asignaturas, programas y espacios curriculares vinculados al área de investigación.
- j. Impulsar programas y oportunidades de movilidad académica, cooperación científica e intercambio de conocimientos para docentes y estudiantes.
- k. Promover la conformación de núcleos y redes de investigación orientados al fortalecimiento de la producción científica institucional y la generación de publicaciones conjuntas.
- l. Cumplir las demás funciones y responsabilidades inherentes a la labor docente e investigativa establecidas en la legislación nacional vigente, especialmente en la Ley de Educación Superior y demás normativas aplicables.

Capítulo V: DEL ESTAMENTO DE INVESTIGADORES Y TUTORES

Artículo 56 - Categorización de los Docentes Investigadores.

El personal académico vinculado a las actividades de investigación de la Facultad será categorizado conforme a su formación académica, trayectoria científica, experiencia profesional y producción intelectual, de acuerdo con las siguientes categorías:

- a. **Docente Investigador Senior:** Profesional con grado académico de Doctorado, trayectoria científica consolidada y producción académica demostrable, preferentemente categorizado en



programas nacionales o internacionales de incentivo a la investigación. Tendrá participación prioritaria en la dirección de proyectos estratégicos y núcleos institucionales de investigación.⁹

- b. **Docente Investigador Asociado:** Investigador nacional o extranjero con experiencia científica y publicaciones académicas, incorporado para fortalecer proyectos, redes de investigación y actividades de cooperación científica institucional.¹⁰
- c. **Docente Investigador Junior:** Profesional con formación de grado y preferentemente estudios de posgrado, con competencias metodológicas para colaborar en la ejecución y apoyo técnico de proyectos de investigación.¹¹
- d. **Ayudante de Investigación:** Estudiante de grado o posgrado incorporado formalmente a programas de iniciación científica y actividades de apoyo a la investigación institucional.¹²

La evaluación de méritos, homologación de perfiles y asignación de categorías se llevará a cabo según la normativa vigente.

Capítulo VI: EVALUACION, SEGUIMIENTO Y DIFUSION DE LA INVESTIGACION.

Artículo 57 - Evaluación de las actividades de investigación.

Las actividades, proyectos, módulos y asignaturas vinculadas a la investigación desarrolladas en la Facultad deberán ajustarse a un sistema de evaluación integral orientado a valorar el proceso investigativo, la calidad del producto científico y la capacidad de socialización de resultados.

La evaluación del rendimiento investigativo se estructurará sobre los siguientes componentes:

- a. Evaluación de Proceso (30%): Valoración del tutor sobre el cumplimiento del cronograma, revisión bibliográfica y avances periódicos.
- b. Producto Científico Final (40%): Evaluación del documento escrito (protocolo, artículo o informe final) considerando: estructura, redacción técnica, normas de citación vigentes y coherencia metodológica.

⁹Artículo 60° de los estatutos de la Universidad Central del Paraguay – De la Carrera Académica Docente.

¹⁰Artículo 60° de los estatutos de la Universidad Central del Paraguay – De la Carrera Académica Docente.

¹¹Artículo 60° de los estatutos de la Universidad Central del Paraguay – De la Carrera Académica Docente.

¹²Artículo 60° de los estatutos de la Universidad Central del Paraguay – De la Carrera Académica Docente.



- c. Socialización de Resultados (30%): Defensa oral, presentación en jornadas o póster científico, evaluando la capacidad de síntesis, dominio del tema y oratoria.

La aplicación de los criterios, instrumentos y rúbricas de evaluación será responsabilidad del docente, investigador o tutor encargado de la actividad académica correspondiente

Artículo 58 - Evaluación de los Trabajos Finales de Grado y Posgrado.

Los Trabajos Finales de Grado (TFG) y los Trabajos Finales de Posgrado (TFPG) estarán excluidos del sistema de ponderación establecido en el artículo anterior y se regirán por sus reglamentaciones específicas que la facultad deberá elaborar.¹³

La evaluación, metodología, criterios técnicos, rúbricas y procedimientos de defensa académica de dichos trabajos se ajustarán a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trabajo Final de Grado EaD, el Reglamento de Posgrado EaD y demás normativas institucionales vigentes.

La evaluación final y calificación definitiva de los Trabajos Finales de Grado y Posgrado corresponderá exclusivamente a los Tribunales Examinadores designados por las autoridades competentes de la Facultad.

Artículo 59 - Seguimiento de las actividades de investigación.

Todas las actividades de investigación, realizadas dentro de la facultad EaD, serán acompañadas y seguidas de cerca por el departamento de investigación y extensión de la facultad, a través de la autoridad académica pertinente, siempre enmarcado en el mecanismo de “Elaboración, desarrollo y seguimiento de proyectos de investigación de la Facultad de EaD” vigente.

Artículo 60 - Difusión de los resultados.

La Facultad de Educación a Distancia promoverá la difusión de los resultados de los proyectos de investigación desarrollados en su ámbito, con el fin de contribuir a la generación y transferencia de conocimiento, al fortalecimiento académico y a la vinculación con la sociedad. Los resultados podrán difundirse a través de publicaciones académicas, repositorios institucionales, eventos científicos, jornadas, seminarios, congresos, medios digitales u otros espacios que la institución considere pertinentes, respetando los criterios de calidad, ética, confidencialidad y propiedad intelectual establecidos en la normativa vigente. Toda difusión deberá contar con la autorización de la instancia

¹³ Reglamento de TFG de la facultad de educación a distancia / Reglamento de Posgrado de la facultad de educación a distancia



académica competente y reconocer adecuadamente la autoría institucional y personal de los participantes del proyecto.

Título III: DE LA EXTENSION UNIVERSITARIA

Capítulo I: DEFINICIONES

Artículo 61 – Extensión universitaria.

La extensión universitaria comprende el conjunto de acciones orientadas a la vinculación de la Facultad con la sociedad, mediante programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo social, cultural, educativo y tecnológico.

Artículo 62 – Proyectos de extensión.

Toda actividad de extensión deberá desarrollarse en el marco de un proyecto debidamente formulado, aprobado, registrado y evaluado conforme al “Mecanismo de Diseño, Ejecución y Seguimiento de Actividades de Extensión Universitaria” de la facultad de EaD vigente.

Artículo 63 – Obligatoriedad

La realización de actividades de extensión es obligatoria para todos los estudiantes de las carreras de grado y programas de postgrado siempre que el proyecto educativo habilitado de la carrera o programa así lo establezca. Constituye un requisito previo indispensable para la defensa del Trabajo Final de Grado (TFG) y/o Trabajo final de Posgrado (TFPG); podrán hacer referencia a proyectos de una o varias carreras o programas que involucren a diferentes carreras.

Artículo 64 – Carga horaria.

La carga horaria destinada a la extensión universitaria y las asignaturas o módulos que deban aplicarla serán los especificados en cada uno de los proyectos educativos habilitados de las carreras o programas en cuestión. En ningún caso podrá definirse de manera arbitraria las horas de extensión que deberán cumplir los estudiantes.

Artículo 65 - Modalidades de extensión.

Se establecen como líneas prioritarias de la facultad para la vinculación digital con el entorno las siguientes:



- a. Capacitaciones virtuales comunitarias: Organización, diseño y ejecución de talleres, seminarios y charlas en línea, de acceso abierto, dirigidos a los distintos sectores de la sociedad civil sobre temáticas vinculadas al perfil de egreso de las carreras.
- b. Clínicas de orientación y atención remota: Implementación de espacios virtuales estandarizados para la consulta y el acompañamiento básico a la ciudadanía en áreas académicas, jurídicas, empresariales, tecnológicas o sociales, según la especialidad de la unidad académica.
- c. Mentorías para emprendedores: Programas de acompañamiento técnico y consultoría remota orientados a pequeños emprendedores y microempresas mediante asesorías virtuales estructuradas en gestión, marketing, finanzas o innovación.
- d. Programas de alfabetización tecnológica: Acciones formativas planificadas para la enseñanza del uso básico de herramientas digitales, entornos virtuales de aprendizaje y seguridad informática a niños, jóvenes, adultos mayores o comunidades con acceso limitado a la tecnología.
- e. Educación preventiva en línea: Campañas de concienciación y talleres virtuales interactivos orientados a la prevención de la violencia, el cuidado de la salud mental, prevención de adicciones, educación financiera y ciberseguridad.
- f. Actividades culturales, deportivas e institucionales: Promoción cultural y deportiva comunitaria. Organización de eventos culturales, artísticos y deportivos abiertos a la comunidad universitaria y al entorno social, fomentando la integración y el bienestar estudiantil.
- g. Charlas, seminarios, jornadas, simposios, paneles, foros, video-conferencias, capacitaciones en áreas vinculadas a las carreras de grado y programas de postgrado.
- h. Otras actividades que cumplan con los criterios establecidos para los programas y proyectos de extensión universitaria.

Artículo 66 - Integración con la EaD.

En caso de realizarse a distancia, las acciones de extensión universitaria deberán diseñarse, implementarse y ejecutarse en coherencia con las características propias de la modalidad, incorporando el uso pedagógico de entornos virtuales de aprendizaje, plataformas digitales y herramientas tecnológicas que permitan el acceso oportuno y equitativo de los participantes.



Asimismo, dichas acciones deberán promover la interacción académica, la participación activa de docentes, estudiantes y actores externos, y el desarrollo de estrategias que aseguren la accesibilidad, la inclusión, la pertinencia territorial y el impacto social de las actividades de extensión, sin perjuicio de la eventual articulación con instancias presenciales cuando la naturaleza de la actividad así lo requiera y la normativa vigente lo permita. Todas las actividades de extensión, deberán llevarse a cabo ciñéndose de manera total al “Mecanismo de Diseño, Ejecución y Seguimiento de Actividades de Extensión Universitaria” de la facultad de EaD vigente.

Artículo 67 – Cooperación.

La universidad podrá organizar y ejecutar proyectos de extensión a través de convenios con instituciones nacionales e internacionales, municipalidades, cooperativas, empresas, instituciones educativas, entre otros.

Capítulo II: REQUISITOS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE EXTENSIONISTA

Artículo 68 – Del Docente Extensionista.

El/La Docente Extensionista es el/la profesional académico/a responsable de diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar proyectos, programas y actividades de extensión universitaria y vinculación con el entorno en la modalidad de Educación a Distancia, promoviendo la participación activa de los estudiantes y garantizando la pertinencia social, el impacto comunitario y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

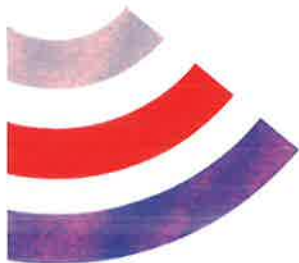
Artículo 69. Requisitos de Docente Extensionista.

Para desempeñarse como Docente Extensionista se requiere:

- Poseer título universitario de grado o posgrado y mantener vinculación académica vigente con la Facultad de Educación a Distancia.
- Contar con formación, capacitación o experiencia comprobable en el diseño, gestión, coordinación o ejecución de proyectos sociales, comunitarios o de extensión universitaria.
- Demostrar competencias en el uso de tecnologías de la información y la comunicación, plataformas virtuales y entornos digitales para el desarrollo de actividades extensionistas.

Artículo 70 – Funciones y obligaciones del docente extensionista.





- a. Diseñar, planificar y ejecutar las actividades de extensión conforme a los objetivos, lineamientos y normativa institucional vigente.
- b. Asegurar la pertinencia académica y social de las actividades de extensión, en coherencia con la misión y los principios de la Facultad de Educación a Distancia.
- c. Integrar las actividades de extensión a la modalidad de Educación a Distancia, utilizando adecuadamente entornos virtuales y herramientas tecnológicas institucionales.
- d. Coordinar y supervisar la participación de estudiantes y otros actores involucrados en las actividades de extensión.
- e. Cumplir con los cronogramas, metodologías y compromisos asumidos en el marco de los proyectos o programas de extensión aprobados.
- f. Garantizar el respeto a los principios éticos, la integridad académica y la responsabilidad social universitaria en el desarrollo de las actividades.
- g. Elaborar y presentar los informes de avance y finales que sean requeridos por la instancia académica competente.
- h. Evaluar el desarrollo y los resultados de las actividades de extensión, aportando evidencias del impacto generado.
- i. Promover la difusión de los resultados de las actividades de extensión conforme a los mecanismos institucionales establecidos.
- j. Cumplir con las disposiciones y directrices emitidas por las autoridades académicas competentes en materia de extensión universitaria.

Capítulo III: EVALUACION, SEGUIMIENTO Y DIFUSION DE LA EXTENSION UNIVERSITARIA.

Artículo 71 – Evaluación de las actividades de investigación.

Las rubricas establecidas para cada actividad de extensión, serán desarrollados por el docente responsable, no obstante, en todos los casos la evaluación deberá cumplir con la siguiente estructura:



- a. Desempeño y Participación (30%): Se evaluará la asistencia, puntualidad, proactividad y el cumplimiento de las tareas asignadas durante la actividad de campo, certificada por el docente tutor o encargado del proyecto.
- b. Informe de Resultados o Bitácora (40%): El estudiante deberá presentar un reporte escrito que evidencie la sistematización de la experiencia de acuerdo a las necesidades detectadas.
- c. Impacto y Reflexión (30%): Evaluación cualitativa sobre la capacidad del estudiante para identificar la problemática social intervenida y proponer soluciones desde su perfil profesional.

Artículo 72 – Seguimiento de las actividades de extensión

Todas las actividades de extensión, realizadas dentro de la facultad EaD, serán acompañadas y seguidas de cerca por el departamento de investigación y extensión de la facultad, a través de la autoridad académica pertinente, siempre enmarcado en el “Mecanismo de Diseño, Ejecución y Seguimiento de Actividades de Extensión Universitaria” de la facultad de EaD vigente.

Artículo 73 – Difusión de los resultados de extensión.

La Facultad de Educación a Distancia promoverá la difusión de los resultados de las actividades de extensión universitaria a fin de visibilizar su impacto social y fortalecer la vinculación con el entorno. Dicha difusión podrá realizarse mediante informes, publicaciones, repositorios institucionales, eventos académicos y plataformas digitales, respetando los principios de ética y confidencialidad. El impacto de las actividades será evaluado conforme a los criterios y mecanismos establecidos por la Facultad.

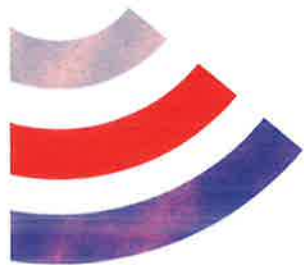
Dicha divulgación se realizará a través de informes de gestión, publicaciones académicas, repositorios institucionales, eventos científicos institucionales y plataformas digitales oficiales de la universidad, salvaguardando los principios de ética, confidencialidad y protección de datos

Capítulo IV. DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN

Artículo 74 – De la Naturaleza del Comité.

El Comité de Extensión constituye la instancia colegiada, técnica y consultiva de la Facultad de Educación a Distancia (EaD), encargada de analizar, evaluar, dictaminar y realizar el seguimiento permanente de las políticas, programas, proyectos y actividades de extensión universitaria. Su actuación estará orientada al aseguramiento de la calidad, la pertinencia social, la transparencia y el cumplimiento de los fines misionales institucionales en la modalidad virtual.





Artículo 75 – De la Integración del Comité.

El Comité de Extensión estará integrado formalmente por las siguientes autoridades académicas y administrativas de la facultad, quienes contarán con derecho a voz y voto:

- a. La Dirección Académica de Facultades EaD, quien ejercerá la Presidencia del Comité.
- b. La Coordinación de Extensión, Vinculación e Impacto Externo EaD.
- c. El/la Encargado/a de Movilidad y Relaciones Interinstitucionales.

Artículo 76– De los miembros invitados.

Cuando la naturaleza, el perfil profesional o la especificidad técnica de un proyecto bajo evaluación así lo requiera, el Comité de Extensión podrá incorporar a sus sesiones a un representante de los Docentes Especialistas del área correspondiente. Dichos profesionales participarán estrictamente en carácter de invitados, con derecho a voz, pero sin voto, y su convocatoria quedará asentada en el acta respectiva.

Artículo 77 – De las atribuciones del Comité.

Son funciones y atribuciones específicas del Comité de Extensión las siguientes:

- a. Evaluar minuciosamente la viabilidad académica, técnica, metodológica y social de las propuestas de extensión presentadas ante la facultad.
- b. Supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, los cronogramas de ejecución y los indicadores de impacto de las actividades extensionistas vigentes.
- c. Validar el correcto registro de las evidencias digitales correspondientes a la carga horaria obligatoria de los estudiantes.
- d. Emitir recomendaciones fundamentadas de ajuste técnico e informes consolidados periódicos orientados al mejoramiento continuo de la extensión en la modalidad a distancia.

Artículo 78 – De los Dictámenes y la elevación formal.

Los dictámenes emitidos por el Comité de Extensión tendrán un carácter técnico y orientativo. Las propuestas avaladas por este comité deberán ser elevadas por la Presidencia del órgano a la Dirección Académica de la Facultad para su canalización institucional, requiriéndose la homologación final y la firme la resolución respectiva por parte del Consejo Superior Universitario para su validez legal y entrada en vigencia.





Título IV: DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

Capítulo I: ETICA, INTEGRIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 79 - Ética en la investigación y extensión.

Toda actividad deberá respetar los principios éticos, la integridad académica y los derechos de las personas y comunidades involucradas. Dicha divulgación se realizará a través de informes de gestión, publicaciones académicas, repositorios institucionales, eventos científicos institucionales y plataformas digitales oficiales de la universidad, salvaguardando los principios de ética, confidencialidad y protección de datos.

Artículo 80 - Propiedad intelectual.

La autoría y los derechos derivados de los resultados de investigación y extensión se registrarán por la normativa institucional vigente, así como la legislación nacional vigente acerca de los derechos de autor. La titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, patentes, modelos de utilidad, derechos de autor y demás derechos derivados de proyectos de investigación, extensión, innovación y publicaciones institucionales corresponderá en exclusividad a la Institución, conforme a las disposiciones legales vigentes. La autoría intelectual y los correspondientes derechos morales de los docentes, investigadores y estudiantes serán reconocidos y protegidos de conformidad con la Ley N° 1328/98 de Derecho de Autor. Las modificaciones normativas posteriores no afectarán los derechos, proyectos o actos jurídicos iniciados o consolidados bajo la vigencia de la presente reglamentación, garantizándose la seguridad jurídica y los derechos adquiridos.

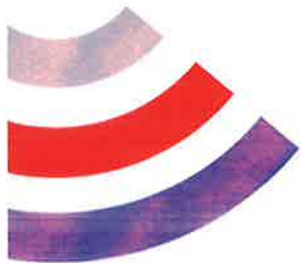
Capítulo II: FINANCIAMIENTO Y APOYO INSTITUCIONAL

Artículo 81 - Financiamiento.

Las actividades de investigación y extensión podrán contar con financiamiento institucional, externo o mixto, conforme la facultad de educación a distancia y la institución lo consideren pertinente.

Las actividades de investigación y extensión universitaria podrán contar con financiamiento institucional interno, fondos externos nacionales o internacionales, o estructuras de financiamiento mixto, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y las prioridades estratégicas validadas por la Facultad y las instancias administrativas centrales de la universidad.





Artículo 82 - Apoyo institucional.

La Facultad brindará apoyo académico, técnico y administrativo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente reglamento.

La Facultad de Educación a Distancia, dentro de su estructura organizativa y a través de sus coordinaciones académicas, proveerá el soporte académico, informático, técnico y administrativo indispensable para el correcto diseño, ejecución, resguardo de evidencias y culminación de las actividades previstas en el presente reglamento.

Capítulo III : DISPOSICIONES FINALES

Artículo 83 - Interpretación.

La interpretación del presente reglamento corresponderá a la máxima autoridad académica de la Facultad de Educación a Distancia, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos colegiados competentes. Toda interpretación deberá realizarse conforme a la normativa institucional vigente, a los principios de calidad académica, equidad, transparencia e integridad académica, y al respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad académica.

Artículo 84 - Casos no previstos.

Los casos no contemplados serán resueltos conforme a la normativa institucional vigente y serán resueltas por las instancias Académicas pertinentes

Artículo 85 - Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la instancia o autoridad académica competente.

Artículo 86 - Derogaciones

El presente reglamento deroga toda reglamentación de investigación y extensión, previa a la entrada en vigencia del presente reglamento y así mismo a cualquier disposición contraria a las aquí previstas.

